
RESOLUCIÓN (MHyF Mendoza) 216/2023

VISTO:

El expediente N° EX-2023-06129295--GDEMZA-DGADM#MHYF, y las disposiciones establecidas en los Artículos 50, 60 y 133 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 60 y 133 del Código Fiscal facultan al Ministerio de Hacienda y Finanzas a fijar las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio.

Que el citado Artículo 60 dispone que la tasa mensual de interés resarcitorio, aplicable a las deudas tributarias, sea fijada con base en el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), no pudiendo exceder la misma en 1,5 veces la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones.

Que el Artículo 133 del Código Fiscal establece que la tasa de interés punitorio relativa a los créditos y multas ejecutariadas no podrá ser inferior a la tasa de interés resarcitorio, ni mayor en un 100% de la misma.

Que mediante Resolución N° 062-HyF-23 se fijaron los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio con vigencia a partir del 16 de marzo de 2023.

Que visto que la tasa de inflación mensual ha registrado una aceleración, se considera conveniente actualizar los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio, tomando como base para el cálculo la inflación observada en el primer semestre 2023.

Que en otro orden, es competencia de este Ministerio definir las políticas destinadas a realizar una recaudación eficiente de los tributos provinciales.

Que en cumplimiento del Artículo 50 del Código Fiscal vigente se estima conveniente establecer una tasa máxima de interés de financiación aplicable a los planes de facilidades de pago que la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) otorga para la regularización de deudas de los contribuyentes.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de Gabinete y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales ambas de este Ministerio en los Órdenes 5 y 11, respectivamente del expediente N° EX-2023-06129295--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Art. 1 - Fíjese en el SIETE CON SIETE POR CIENTO (7,07%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés resarcitorio prevista en el Artículo 60 del Código Fiscal vigente.

Art. 2 - Fíjese en el OCHO CON CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (8,49%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés punitorio prevista en el Artículo 133 del Código Fiscal vigente.

Art. 3 - Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) a establecer tasas de interés de financiación de hasta el seis por ciento (6%) mensual para los Planes de Facilidades de Pago otorgados por esa repartición, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal vigente.

Art. 4 - Téngase presente para el régimen de regularización de deudas vigente la Resolución N° 42/22 emitida por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), la que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 5 - Para la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se deberán aplicar las tasas de interés vigentes durante cada uno de los períodos que éstos alcancen.

Art. 6 - La vigencia de la presente norma legal será a partir del 1° de septiembre de 2023.

Art. 7 - De forma.